

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2022-00220

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta para todos los efectos que la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante DIEGO GERMÁN MATIZ MATIZ, se notificó de la demanda y dentro del termino de ley la contestó oportunamente.

Señalase la hora de las **11 a.m del 2 de abril del 2024** , para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice: *“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*. Se advierte que en esta diligencia se escuchara a las partes en interrogatorio.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c1d191ce3e22fe34beca6cf98995fac9f5bc942071a4c20012f93217ccdab7**

Documento generado en 13/10/2023 02:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>